oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al régimen de Conciertos Educativos, el titular del centro queda obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades concertadas. Teniendo en cuenta que el centro "N. S. de Guadalupe", de Mérida, tiene concedido para el curso 2004/05 concierto para tres unidades de Educación Infantil, no podrá poner en funcionamiento las nuevas unidades autorizadas en el próximo curso escolar.

Cuarto.- El centro de Educación Infantil que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se extingue la autorización administrativa del Centro Docente Privado "Merino", de Badajoz, a instancias de la titularidad por cese de actividades.

La titularidad del centro docente privado de Educación Primaria denominado "Merino", en Badajoz, solicita ante la Administración educativa la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento, por el cese de su actividad en el curso 2004/05.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

R E S U E L V O

Primero.- Acordar, a instancias de la titularidad, la extinción de la autorización administrativa concedida al centro de Educación Primaria denominado "Merino", situado en la calle Arias Montano nº 26 de Badajoz, por el cese de actividades docentes.

Segundo.- La presente extinción de la autorización surte efectos desde el curso académico 2004/05. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL